



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO**

TESIS

**“LA DELINCUENCIA JUVENIL Y SU INFLUENCIA
EN LOS MENORES DE EDAD
EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS - 2017”**

**PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTOR:

Bach. FELIX TAPARA JANAMPA

LIMA - PERÚ

2018

ASESOR DE TESIS

.....

Dr. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS

JURADO EXAMINADOR

.....
Dr. PERALES SANCHEZ ANAXIMANDRO ODILIO

Presidente

.....
Dra. VIZCARDO ROZAS NOEMI

Secretario

.....
Dr. FERNANDEZ MEDINA JUBENAL

Vocal

DEDICATORIA

A DIOS, QUE ILUMINA MI CAMINO POR
LA SENDA DEL BIEN Y LA JUSTICIA.

A MIS PADRES, QUE SIEMPRE
SOÑARON CON VERME PROFESIONAL.

AGRADECIMIENTO

A MI CASA DE ESTUDIOS, LA
UNIVERSIDAD TELESUP,
A MIS MAESTROS.

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Yo, Felix Tapara Janampa, identificado con D.N.I. N° 07008928, Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Escuela Profesional de Derecho Corporativo de la Universidad Privada Telesup, con la Tesis “La delincuencia juvenil y su influencia en los menores de edad en el Distrito de Chorrillos - 2017”.

Declaro bajo juramento que:

- 1.- En la elaboración de este trabajo de investigación he respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.
- 2.- Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y, por tanto, los resultados que se presentan en la tesis se constituirán en aporte a la realidad investigada.
- 3.- De identificarse la falta, asumo las consecuencias y sanciones que de nuestra acción se deriven, sometiéndonos a la normatividad vigente de la Universidad Privada Telesup.

Lima, 1 de septiembre de 2018.

.....

Felix Tapara Janampa
Bachiller en Derecho Corporativo
DNI 07008928

RESUMEN

El trabajo de investigación tiene como principal objetivo conocer ¿por qué? La delincuencia juvenil y su influencia en los menores de edad en el distrito de Chorrillos - 2017, genera un problema que involucra a toda la población, autoridades, juzgados de familia, municipalidad, PNP y centros educativos del sector.

La Ley 27337 del Código de los Niños y Adolescentes, a mi parecer es muy proteccionista, pero debemos de alinearnos de acuerdo a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño de 1989, suscrito por el Perú el 26 de enero de 1990.

En cuanto a la definición de “delincuencia juvenil”, nos menciona que los infractores de 12 a 18 años son considerados menores responsables y de 18 a 25 años son considerados jóvenes responsables.

La Declaración de los Derechos del Niño nos brinda principios que son fundamentales para el trato del menor de edad.

En esta investigación se utilizó la técnica de recolección de datos, bibliografía, entrevista a los abogados especialistas en el tema.

Las infracciones que cometen los menores de edad, si están tipificados como delito en el código penal, son susceptibles de sanción.

La Constitución Política del Perú de 1993, en el Capítulo I, sobre los derechos fundamentales de la persona, garantiza los derechos del menor de edad.

Palabras claves: Justicia penal juvenil, menor infractor, la jurisdicción y competencia, derechos de los adolescentes.

ABSTRACT

The research work has as its main objective know why? Juvenile delinquency and its influence on the children in the District of Chorrillos - 2017, a problem that involves the entire population, authorities and courts of family, municipality, PNP and educational centers of the sector.

The law 27337 of the code for children and adolescents, in my opinion it is very protectionist, but we must align ourselves according to the International Convention on the rights of the child of 1989, signed by the Peru on January 26, 1990.

In terms of the definition of "juvenile delinquency", he mentions that offenders 12 to 18 years are considered less responsible and considered responsible young people aged 18 to 25.

The Declaration of the rights of the child provides us with principles that are fundamental to the treatment of the minor.

his research used data collection technique, bibliography, interview with the lawyers on the issue.

Infringements that minors, if they are typified as a crime in the penal code, are liable to punishment.

The policy of the Peru Constitution of 1993, in the first chapter, on the fundamental rights of the person, guarantees the rights of the minor.

Key words: justice criminal juvenile, juvenile offenders, jurisdiction and competence and rights of adolescents.

INDICE DE CONTENIDOS

CARATULA	
ASESOR DE TESIS	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
INDICE DE CONTENIDOS	ix
GENERALIDADES.....	xi
INTRODUCCIÓN	xii
CAPÍTULO I	13
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	13
1.1. Aproximación Temática.....	13
1.1.1. Marco Teórico.....	14
1.1.1.1. Antecedentes de la Investigación.....	14
1.1.1.1.1. Antecedentes Nacionales.....	14
1.1.1.1.2. Antecedentes Internacionales	16
1.1.1.2. Bases Teóricas de las Categorías.....	19
1.1.1.2.1. Bases Legales	19
1.1.1.2.2 Bases Teóricas	23
1.1.1.3 Definición Términos Básicas.....	32
1.2 Formulación del Problema de Investigación	35
1.2.1 Problema General.....	35
1.2.2 Problema Específico	35
1.3 Justificación	35
1.4 Relevancia	36
1.5. Contribución.....	36
1.6 Objetivos de la Investigación	37
1.6.1 Objetivo General.....	37
1.6.2 Objetivo Específicos	37
CAPÍTULO II	39
MARCO METODOLÓGICO	39
2.1 Supuesto.....	39

2.1.1 Supuesto Principal	39
2.1.2 Supuesto Secundario	39
2.2. Categorías	39
2.2.1 Categoría Principal.....	39
2.2.2. Categorías Secundaria	40
2.3 Tipos de Estudio.	40
2.4. Diseño de Investigación	40
2.5. Escenario de Estudio	41
2.6. Caracterización de Sujetos	41
2.7. Trayectoria Metodológica.....	41
2.8. Población y muestra.....	42
2.8.1 Población	42
2.8.2 Muestra	42
2.9. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	42
2.10. Rigor Científico.....	42
CAPÍTULO III	43
RESULTADOS	43
3.1 Entrevistas	43
CAPÍTULO IV	46
DISCUSIÓN	46
4.1 Análisis de discusión de resultados	46
CAPÍTULO V	48
CONCLUSIÓN	48
CAPÍTULO VI.....	49
RECOMENDACIONES	49
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	50
VIII. ANEXOS.....	53
ANEXO 1: Matriz De Consistencia.....	54
ANEXO 2: Validación de Entrevistas/ Encuestas Experto 1	55
ANEXO 3: Validación de Entrevistas/ Encuestas Experto 2	57

GENERALIDADES

Título: “La delincuencia juvenil y su influencia en los menores de edad en el Distrito de Chorrillos - 2017”.

Autor: Felix Tapara Janampa

Asesor: Dr. Juan Humberto Quiroz Rosas.

Tipo de Investigación: Cualitativa, Básica, No Experimental

Línea de investigación: Derecho de familia

Localidad: Distrito de Chorillo

Duración de la investigación: 6 a 9 meses

INTRODUCCIÓN

Como bachiller en Derecho Corporativo de la Universidad Privada TELESUP, he elaborado la presente tesis sobre “La delincuencia juvenil y su influencia en los menores de edad en el Distrito de Chorrillos - 2017”, con el objetivo de obtener el Título Profesional de Abogado.

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo identificar las razones que genera la delincuencia juvenil, en nuestro distrito de Chorrillos es frecuente el robo a mano armada por jóvenes adolescentes que utilizan vehículos menores de transporte (mototaxi) para cometer sus fechorías, aprovechan la oscuridad y las zonas solitarias de poca afluencia de personas; cometen el robo y luego fugan con rumbo desconocido, esperamos que esta investigación contribuya modestamente a despertar el interés de la sociedad.

Es así que un primer capítulo estudiamos los antecedentes teóricos de este fenómeno social, buscando información sobre la materia como base de nuestra investigación.

En su segundo capítulo desarrollamos el enfoque metodológico a fin de señalar las herramientas e instrumentos de investigación de naturaleza jurídica y general que nos permitieron arribar a conclusiones y recomendaciones que consideramos satisfactorias.

En un tercer y cuarto capítulo mostramos las discusiones y resultados respectivamente que arribamos luego del análisis de las respuestas obtenidas por los expertos investigados que lo que hicieron fue reforzar y dar mayor convicción a nuestros supuestos

Finalmente, y como es usual en esto caso, desarrollamos la consabida bibliografía sin dejar de lado los anexos donde mostramos nuestra matriz de consistencia entre otros documentos.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Aproximación Temática

La delincuencia juvenil es un problema que se observa a nivel mundial y nuestro territorio no es la excepción en el distrito de Chorrillos; el problema es continuo en donde las autoridades no pueden controlarlos, el municipio de Chorrillos a través de su equipo de serenazgo, los cuales realizan patrullaje continuo por las zonas más problemáticas no pueden hacer mucho ya que estos serenos no pueden hacer uso de armas y se ven rebasados por la cantidad de grupos pandilleros que siembran el caos y destrozos en las zonas donde se enfrentan, estos sujetos portan armas blancas y armas de fuego, suelen reunirse en las losas deportivas en donde se puede observar a menores de edad de 12 años, por lo que pasan a conformar parte de la pandilla y más adelante cuando comienzan a cometer delitos de tipo penal enmarcados en nuestro Código Penal, pasarán a llamarse pandilleros perniciosos. Estos grupos captan a niños que no toman conciencia, no tienen capacidad de razonar, no están preparados física ni psicológicos para tomar conciencia a donde se están inmiscuyendo; se pierde una generación de niños muchos de ellos abandonan sus estudios escolares por falta de control de sus padres, por lo general estos menores provienen de hogares con problemas en donde los padres no viven juntos, madres separadas de sus esposos, salen a trabajar y se descuidan de sus hijos menores. La miseria es otra causa del aumento de niños que se refugian en las pandillas que al final va a terminar por perjudicarles su futuro. En estas pandillas van a aprender cosas negativas como a robar en sus diversas modalidades, van a aprender a consumir drogas que es lo más lamentable, al paso de los años terminan convertidos en delincuentes comunes.

Aquí en nuestro distrito de Chorrillos es frecuente el robo a mano armada por jóvenes adolescentes que utilizan vehículos menores de transporte (mototaxi) para cometer sus fechorías, por lo general roban celulares, carteras, billeteras y objetos de valor, aprovechan la oscuridad y las zonas solitarias de poca afluencia de personas; cometen el robo y luego fugan con rumbo desconocido.

Los más avezados suelen conformar bandas con individuos mayores de edad y cometen asaltos a tiendas, bodegas utilizando armas de fuego.

El Estado a través de los municipios, colegios, la policía, el poder judicial tienen un reto muy difícil, preparar planes, estrategias para frenar este fenómeno que hace daño a la juventud y a la sociedad.

1.1.1. Marco Teórico

En esta etapa de la investigación revisaremos los antecedentes normativos, jurisprudencias, doctrinas, referidas al tema de la delincuencia juvenil.

1.1.1.1. Antecedentes de la Investigación

En esta etapa de la investigación, encontramos tesis, trabajos, proyectos, monografías e investigaciones, las cuales han sido referentes importantes para el desarrollo de nuestro trabajo final de investigación.

1.1.1.1.1. Antecedentes Nacionales

Miranda Graza, Erick (2017), en su tesis referida al reclutamiento de menores de edad por organizaciones criminales en San Juan de Miraflores en el sector de Pamplona Alta, concluye: Que, el reclutamiento de los niños y adolescentes por parte de las bandas de organizaciones criminales, busca que estos delincuentes mayores se ahorren el riesgo de realizar una fechoría de tal forma que no se vean involucrados directamente, evadir la sospecha ya que al no estar en el lugar de la escena no existe evidencia de su participación, de esa manera evade la justicia y evita el peligro que este acto produce, muy por el contrario el menor de edad queda expuesto a la captura y asumir su responsabilidad y por cierto como es menor de edad se le aplicará una sanción muy por debajo de la pena. Ahora aplicarle una sanción drástica al menor infractor no sería la solución, ya que estudios psicológicos realizados por expertos nos indica que estos menores de edad no están en la madurez necesaria para entender, comprender el acto delincencial, existen muchos factores que llevan a este comportamiento del niño y adolescente que tiene que ver con la educación, el entorno familiar, la pobreza y el descuido de las autoridades del estado. Por ello sostiene que las sanciones que están en nuestro código penal están bien, no es necesario modificarlos.

Ninatanta Castillo, Rogers (2016), en su tesis titulado el control social informal como factor de influencia en el adolescente infractor penal concluye: Que, es muy probable que un menor de edad esté confundido en el accionar y comportamiento de nuestras autoridades, se puede observar que existen autoridades y políticos en nuestro país que cometen delitos y luego son absueltos y no se investiga; en los gobiernos locales, regionales a través de la prensa escrita y televisión nos enteramos de delitos que cometen como: peculado, concusión, colusión, tráfico de influencias. Se ha hecho cotidiano estos actos delincuenciales, que un menor al observar puede sentirse confundido y pensar que delinquir no es tan malo como dicen.

También, nos indica que la pobreza es un factor importante para iniciarse en la delincuencia.

En cuanto a los principios, derechos y garantías al debido proceso, un menor de edad desconoce estos derechos, los abogados y operadores del derecho tienen la obligación de proteger y guiar al menor infractor y hacer cumplir sus derechos; es importante que los jueces de familia, que tienen la facultad de sancionar, cumplan con su rol, en primer lugar deben buscar que el menor infractor se resocialice y la prisión efectiva sea el último recurso, ya cuando no se puede hacer nada para ayudar al menor.

Quinto Carhuancho, Sheila (2017), en su tesis titulada factores de riesgo del menor infractor en el sistema penal juvenil en el distrito de Pillco Marca - 2015, concluye: Que los menores no conocen, ignoran el riesgo en el cual son inmersos una vez que integran un grupo, una banda

El riesgo es alto, muchos de estos menores infractores se vuelven adictos al consumo de drogas. Las autoridades, los padres de familia o apoderado del menor tienen una gran responsabilidad.

El estado a través de los municipios y gobiernos locales deben implementar estrategias para combatir este problema, mediante la prevención.

Rengifo Quispe, Jeissy (2017), en su tesis titulada tratamiento de los menores de catorce años de edad que cometen infracciones contra la ley penal en la zona judicial de Huánuco. Sostiene que los menores necesitan el apoyo de la familia, el gobierno y la comunidad,

porque es un ser que es factible rescatarlo del ambiente delictivo; es necesario brindarle un buen trato, brindarle asesoría legal, psicológico, se debe brindar charlas educativas en los colegios por profesionales especializados en el tema; en cuanto a las sanciones previstas en el artículo 217° del CNA como: la amonestación, la libertad asistida y la prestación de servicios a la comunidad, deben ser supervisados por personas idóneas en el cargo y que tenga sensibilidad humana.

Yong Mendoza, Eduardo (2017), En su tesis titulada el sicariato y los menores de edad concluye:

La intención de nuestros parlamentarios de modificar el artículo 20° inciso 2 del código penal es meramente populista, no es viable porque nuestro país es integrante de la Comunidad Internacional sobre los Derechos del Niño. Los menores de 14 a 18 años si tienen capacidad de diferenciar un acto ilícito, por ejemplo el sicariato, sabiendo que por realizar este ilícito penal va a recibir dinero a cambio y también sabe que por este acto va a ser juzgado penalmente, aquí surge la polémica, el problema de declarar imputable a los menores de 14 a 18 años.

Según el Código Penal art. 20° inciso 2, nos indica la inimputabilidad de los menores de 18 años; el Código de Menores y Adolescentes si habla de imputabilidad y sanciones previstas en el Art. 217° del CNA, que comprende la edad de 14 a 18 años. De acuerdo al Código de Niños y Adolescentes, todos los menores de 14 a 18 años son imputables y son sancionados de acuerdo a lo que estipula los delitos del Código Penal.

1.1.1.1.2. Antecedentes Internacionales

Mora Orellana, María (2015), en su investigación titulada la problemática de los menores infractores en la reincidencia de delitos en la legislación ecuatoriana, establece que estos menores infractores salen del centro de rehabilitación, y un gran número de ellos reinciden al encontrarse en situación de abandono, descuido de los padres, falta de comunicación con la familia directa, muchos de ellos vienen de lugares en donde es frecuente el delito y los amigos que frecuentan están inmersos en el mundo del delito.

Es recomendable hacerles un seguimiento, no perder contacto con estos menores.

Nalda Palomer, Rocío (2016), en su tesis titulada la eficacia del procedimiento de medidas de protección del niño, niña o adolescente, Chile; concluye:

Las medidas de protección están establecidas en los tratados, convenios, la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, la Asamblea General de la Naciones Unidas, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, Niña y Adolescente.

Los países que ratificaron este convenio, están obligados a garantizar sus disposiciones y principios mediante una revisión y modificación de la legislación interna. Muchos países en América Latina modifican su legislación, han reformado sus sistemas de protección.

Se crearon normas a favor de los menores, como el reconocimiento del niño como sujeto de derecho.

En Chile, el año 2004, se promulgó la Ley 19958, que crea los Tribunales de Familia con el objeto de dar mayor protección a los niños, niñas y adolescentes. La Ley 19958, impone distintos deberes a dos órganos específicos: el Servicio Nacional de Menores y el Poder Judicial.

Parra Macías, Félix (2015), en su tesis titulada la sanción de los menores infractores de la ley penal en un estado social y democrático de derechos, Colombia. Concluye:

En la legislación internacional y nacional se pregona el interés superior del niño. Es por ello que en el artículo 152° principio de la legalidad nos indica que ningún adolescente podrá ser investigado, acusado ni juzgado por un acto o delito que no está establecido en la ley penal vigente, el adolescente declarado responsable sólo podrá ser sancionado con las medidas definidas en la presente ley.

La Ley 1098 (2006) o Código de la Infancia y la Adolescencia no está siendo suficiente para regular la conducta punible de los adolescentes infractores.

Dentro de un estado social y democrático de derecho se ha convertido en una herramienta demasiado protectora del menor infractor.

Pérez Sanchez, Elida (2015), En su tesis titulada el internamiento preventivo de los adolescentes infractores: la impunidad y el principio de igualdad, Ecuador concluye:

El código de la niñez y adolescencia, tiene algunas falencias en cuanto a la prisión preventiva del menor infractor; se debe tener en cuenta que cuando alguien acusa, es necesario presentar pruebas y someterse a un proceso, a un juicio y si se demuestra la culpabilidad, recién ahí puede recibir una sanción; en el caso de un menor de edad hay que tener más precaución, no hay que abusar de la prisión preventiva, se estaría violando muchos derechos, uno de ellos es el principio de inocencia si no se demuestra lo contrario, el principio de igualdad establecido en la Constitución. En cuanto a la impunidad de los menores de edad, esto es aprovechado por las bandas del crimen organizado, los cuales los utilizan para cometer delitos a cambio de dinero, ya que un menor de edad que comete un delito la sanción que recibe es menor en comparación con el delito cometido por un mayor de edad.

Rodríguez Rincón, Claudia (2015), en su tesis titulada la reincidencia delictiva del adolescente en el circuito juvenil de Tunja, Colombia concluye:

Que, el modelo garantista es óptimo porque garantiza un debido proceso, respetando los derechos constitucionales, se respeta la garantía procesal y se tiene en cuenta los trabajos y convenios suscritos por Colombia.

Se ha modificado el sistema tutelar del decreto 2737 de 1989 por un sistema garantista planteado por la ley 1098 del 2006, en donde establece que el menor de edad es sujeto de derechos y obligaciones.

También sostiene que es importante que en Colombia prevalezca la doctrina de la protección integral, porque de esta manera garantiza un proceso transparente y claro respetando los derechos del menor de edad y respetando los convenios y tratados de protección al niño. También nos indica que el principio de interés superior del niño da origen al principio educativo; con esta medida se trata de resocializar y rescatar al menor infractor brindándole mayor oportunidad de estudio. Sostiene también que es necesario la capacitación de los funcionarios y la mayor inversión del estado en medios logísticos para que el sistema de responsabilidad penal para adolescentes cumpla su función y evitar la reincidencia delictiva del menor adolescente. Se necesita mayor coordinación entre las entidades que conforman el sistema penal, asumir su responsabilidad con el fin de maximizar los servicios de atención a los adolescentes infractores con la ley penal.

El sistema penal está conformado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Sistema de Responsabilidad Penal para el Adolescente (SRPA). También sostiene que el objetivo de la reintegración a la sociedad en forma adecuada de los adolescentes infractores con la ley penal y tener un futuro promisorio, requiere de la participación conjunta de las entidades que conforman el Sistema Penal de Adolescentes en Boyaca, nos indica que en los últimos tres años han ocurrido muchos incidentes, razón por la cual se plantea una mejora en los mecanismos de vigilancia y control de la casa del menor Marco Fidel Suarez. Es necesaria la participación de la Policía Nacional y de la Comunidad Religiosa encargada del contrato correspondiente al establecimiento cerrado.

1.1.1.2. Bases Teóricas de las Categorías

1.1.1.2.1. Bases Legales

Constitución Política del Perú. En el capítulo I: Derechos Fundamentales de la Persona, Artículo 1°. La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado.

Esta ley es para todos los niños, niñas y adolescentes y personas mayores. Artículo 2°, Toda persona tiene derecho:

Contiene 24 incisos que consignan todos los derechos de la persona, siendo los más destacados:

1. A la Vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece. Por su contenido y trascendencia es el más importante.

2. A la igualdad ante la ley, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole.

Es muy importante, porque nos permite vivir con igualdad de derechos y condiciones, como sociedad nos hace bien, permite el desarrollo de la sociedad y nos unifica.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, condición Jurídica y Derechos humanos del niño. Opinión consultiva OC-17/02 del 28 de agosto del 2002, serie A N° 17, opinión resolutive N° 10.

Establece que el debido proceso es un principio y derecho de la administración de justicia. El debido proceso es un principio establecido tanto en la legislación nacional como en los convenios internacionales.

Tanto en los procesos judiciales como administrativos, deben estar sujetos a los derechos y garantías del debido proceso, establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, hace mención de los siguientes principios:

- a) La presunción de inocencia.
- b) La información sin demora y directa de los cargos.
- c) La asistencia jurídica u social apropiada.
- d) Los procesos sumarios y participación de los padres.
- e) El respeto a la vida privada.
- f) A la imparcialidad en el proceso.
- g) Juez natural, competente e imparcial.
- h) Doble instancia.

Corte IDH caso Instituto de Reeducción del Menor vs Paraguay.

La Corte señala que el derecho a la vida es un derecho fundamental de la Convención Americana.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, manifiesta que la limitación de los derechos, como la vida, la integridad personal, la libertad religiosa y el debido proceso (se ven afectados con la privación de la libertad), están prohibidos por el Derecho Internacional; estos derechos deben ser respetados y garantizados.

Corte IDH. Caso de los hermanos Gómez Paquiyauri vs Perú.

La Convención Americana en su artículo 5° y 57°, señala con respecto a la integridad personal, la prohibición de la tortura, los tratos crueles, inhumanos y degradantes, y la imposibilidad de suspenderlos durante el estado de emergencia. En el caso peruano, el estado de emergencia se dio por el terrorismo, etapa en la cual el estado peruano cometió muchos delitos de violación a los derechos humanos.

Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, fue elaborada con la finalidad de proteger diversos derechos, como la vida, dignidad, salud, educación, libertad, religión, etc.

En este convenio se señala que se considera niño o niña a las personas que tengan menos de 18 años de edad.

El estado peruano asumió una responsabilidad de respetar lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño, ir en contra de los que dispone la Convención el estado podría recibir sanciones de esta entidad supranacional.

Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337, promulgado el 21 de julio del 2000) entró en vigencia a partir del 08 de agosto del 2000. El estado ratificó la comisión la convención sobre los derechos del niño el 03 de agosto de 1990 mediante resolución N° 25278.

Con esta ley se puede sancionar a los menores de edad que cometen infracciones, desde los 12 hasta 14 años, se le da medidas de protección desde los 14 años hasta los 16 años, la internación en un centro hasta por cuatro años de prisión, de 16 hasta los 18 años la internación en un centro hasta por seis años de prisión.

El código de los niños y adolescentes señala que los menores de edad no delinquen sino que más bien cometen infracciones.

Por esta razón se dice que los menores infractores no reciben una pena sino una medida socio educativa.

Expediente N° 02132-2008-AA/TC de fecha 09 de mayo del 2011, fundamento 10.

Establece que un menor de edad tiene valores superiores al de los padres y el estado, por lo cual ante un conflicto de intereses, teniendo en cuenta que es una persona vulnerable y dependiente, debe garantizarse su interés moral y material.

Expediente N° 03247-2008-PHC/TC, Cuzco J.V.C.B., señala que, el adolescente es una persona sujeta de derechos y obligaciones y por ello es responsable penal juvenil en cuanto a la dignidad del niño y adolescente nos indica que un menor de edad al estar en condición de desventaja y vulnerabilidad frente a los adultos para ejercer sus derechos en los procesos judiciales que se le sigan a un adolescente infractor. Se respetarán las garantías procesales establecidas en la Constitución Política del Perú y la Convención sobre los Derechos del Niño.

El principio, derecho dignidad del niño, en materia de justicia juvenil cuenta con los siguientes elementos:

- a) Un trato de respeto del niño, es un ser humano que tiene valor y derechos.
- b) Un trato de acuerdo a la edad del niño, tratar de reinsertarlo a la sociedad.
- c) El respeto de la dignidad del niño, evitar la violencia contra los menores infractores

Expediente N° 01768-2009-A.A-PA/TC, punto 4; establece que: “Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad”.

En el Art. 1 de la Constitución Política del Perú dice: La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado.

El principio de jurisdiccionalidad y prohibición de condena en ausencia. Este principio exige un proceso penal con las garantías procesales antes de la imposición de alguna medida socio educativa a los menores infractores de la ley penal.

STC N° 1918-2002-HC/TC. Fundamento N° 4.

Señala la apelación de la sentencia, nos indica los plazos establecidos en donde la parte agraviada busca la reparación civil y la parte demandada busca la absolución. El menor infractor tiene derecho a la defensa, el derecho a interponer recursos impugnatorios.

Expediente 0670-0-2011-JM-01-14 de abril 2016, Castilla, Piura

El Juzgado de Familia es muy drástico al esgrimir que un adolescente infractor que no estudia desde hace dos años, que sus padres se descuidan de su educación y se niega a reconocer que ha participado con dos cómplices en un acto delictivo, dicta el internamiento

preventivo con el argumento de que elude la justicia y obstaculiza la investigación; mientras no se demuestre realmente su culpabilidad mediante un proceso que cuente con todas las garantías procesales. La medida de internación es una sanción adelantada, se está vulnerando su principio de inocencia.

Expediente 2038-2015, Juzgado de Villa El Salvador, Resolución N° 7.

Los jueces justifican sus decisiones por las condiciones personales del adolescente infractor más no por las bases legales.

Dictar seis meses de internamiento como sanción privativa de la libertad es un exceso. Teniendo en cuenta que el internamiento es el último recurso que se aplica a un menor infractor, porque en un centro cercado puede recibir malas influencias que ponen en riesgo su integridad física y psicológica. No se puede sancionar con esta medida a un adolescente si no se ha comprobado su responsabilidad mediante un proceso justo y con garantías.

1.1.1.2.2 Bases Teóricas

Barbirotto, Pablo (2011). Manifiesta que la convención instituye la necesidad de desarrollar el sistema especializado dirigido a la protección de los derechos de los menores de edad infractores a la ley penal, los estados están obligados a adoptar medidas, promover leyes, procedimientos, seleccionar a personas profesionales, capaces en asuntos penales en donde se encuentran inmersos niños y adolescentes infractores a la ley penal.

La especialización jurídica a los jueces, fiscales, abogados y policías que intervienen en asuntos penales en donde se encuentran involucrados los menores infractores. Se exige que las sanciones y las medidas al proceso penal sean distintas al régimen penal de adultos.

Bravo Gamarra, Deysi (2014). El código penal artículo 20° inciso 2: Inimputabilidad de los menores de 18 años. El código del Niño y Adolescente admite culpabilidad y sanciona a los menores adolescentes infractores de la ley penal de acuerdo a la ley 27337 del código penal del niño y adolescente, los menores de 14 años serán pasibles de medidas de protección, los mayores de 14 años serán pasibles de medidas socio educativas.

Cervantes Gómez, Juan (2007). Señala que el modelo tutelar o asistencialista hace que el menor sea considerado objeto de derecho e inimputable, cualquier acto, infracción que cometan (hurto simple, hurto agravado, homicidio, violación sexual, extorción, sicariato, etc.) se consideran infracciones y por ser menores de edad son inimputables, son considerados carentes de racionalidad, no distinguen lo que es delito, por ello no son responsables ni tampoco se le reconoce garantías procesales como los tiene un adulto que comete delito.

D'Antonio, Daniel (2013). Manifiesta que el niño, niña y adolescente tienen derecho a participar y emitir su opinión en todos los asuntos que le concierne. Lo pueden realizar personalmente o por medio de sus representantes. El menor imputado tiene derecho a que se le escuche en todas las etapas del proceso, estos derechos están garantizados por la Convención de los Derechos del Niño (artículo 12, inciso 2); la reglas de Bejin N° 71 y el artículo 85 del código de los niños y adolescentes.

El juez especializado en derecho de familia debe escuchar al niño infractor y tomar en cuenta sus declaraciones.

García Mendez, Emilio (2007). Señala que a lo largo de la historia los estados han desarrollado distintos modelos de control hacia la conducta de los adolescentes que tiene conflicto con la ley penal reflejados en su sistema de justicia juvenil.

Estos conflictos se dieron en países latinoamericanos en el Siglo XIX hasta 1919, en esas épocas las cárceles estaban constituido por presos mayores y menores de edad, todos estaban juntos, al igual que en Estados Unidos en el Siglo XIX, Inglaterra 1905, esto generó que se creara leyes e instituciones (cárceles, tribunales especiales) por influencia europea se extendió a toda América desde 1919 hasta 1989 con la Convención de los Derechos del Niño (CDN).

En Brasil en 1990, se creó el estatuto del niño y adolescente. Como podemos observar a lo largo del tiempo los sistemas de justicia juvenil ha ido cambiando, mejorando la situación del menor infractor, se crearon nuevas leyes, nuevos centros de reclusión, se crearon más derechos, se tomaron conciencia de la vulnerabilidad e indefensos en que se hallaban los menores infractores.

Gimeno Sendra, Vicente (1988). Manifiesta con relación al derecho de defensa que es importante que el menor imputado conozca los hechos que se le imputan, la infracción penal cometida, los medios probatorios con que cuenta el que acusa para que de esta manera el abogado defensor del menor imputado prepare su estrategia de defensa. El derecho de defensa tiene dos aspectos:

1.- Defensa material.- Es cuando el imputado puede por sí mismo valer su defensa.

2.- Defensa técnica.- Es el derecho que tiene el imputado a tener un abogado que le permita tener una defensa adecuada. El estado tiene el deber de otorgarle un abogado si es que el imputado no tiene recurso para pagar una defensa.

Hernández Alarcón, Christian (2005). Manifiesta que el debido proceso es un concepto amplio que comprende todas las garantías establecidas en los convenios internacionales como en la legislación nacional, el comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos ha señalado que tanto como los procesos judiciales como administrativo deben estar sujetos a los derechos y garantías del debido proceso. Todos los ciudadanos tanto mayores de edad como niños y adolescentes tenemos el derecho al debido proceso, esto nos garantiza la imparcialidad, el derecho a la defensa, a doble instancia, a la presunción de inocencia, a la contradicción.

Maxera Illanud, Rita (2000). Manifiesta acerca de las características del sistema penal juvenil. Primero debemos mencionar que los países ratificantes a la Convención de los Derechos del Niño han adoptado en sus nuevas legislaciones algunos puntos importantes. Los adolescentes que cometen infracciones tipificados como delito penal tienen responsabilidad ante la ley.

Los menores de edad a partir de 12 a 14 años y de 14 a 18 años, son responsables de sus actos, infracciones de tipo penal.

Establece sanciones de carácter socio educativo cuando las faltas son graves son sancionados con pena privativa de la libertad.

Se garantiza el debido proceso, goza de las garantías procesales.

Tiffer Sotomayor, Carlos (2008). Sostiene que el modelo de sistema garantista otorga a los menores infractores derechos y obligaciones, adquiere derechos y las garantías procesales por lo tanto los jóvenes si pueden ser sujetos de responsabilidad penal por sus actos.

El derecho penal juvenil es autónomo al derecho penal de adultos, se establece una serie de sanciones privilegiando las sanciones no privativas de libertad, basados en principios educativos.

Adquiere principios y derechos como:

La presunción de inocencia, derecho a contar con una defensa especializada, derecho a la doble instancia, derecho a la libertad.

Si cuenta con 12 a 14 años de edad es sancionado con amonestación y medidas de protección.

Si cuenta con 14 a 18 años de edad, es sancionado con medidas socio educativas.

Vásquez Gonzales, Carlos (2007). Sostiene en cuanto a la jurisdicción, es el poder o autoridad que tiene un juez o tribunal para administrar justicia en un determinado territorio.

En materia de familia la potestad jurisdiccional del estado la ejercen las salas de familia, los juzgados de familia y los juzgados de paz letrado.

Luego de agotar la primera y segunda instancia, en casación resuelve el juez de la corte suprema. Los juzgados de familia tienen competencia en materia civil, tutelar y de infracciones.

Los jueces dictan medidas de protección y medidas socio educativas dependiendo la edad y gravedad de la infracción. Artículo 133 del C.N.A.

Delincuencia Juvenil:

<https://definicion.de/delincuencia-juvenil/>

Nos indica que la delincuencia es la conducta antisocial y sus consecuencias reprimidas por leyes penales y correccionales.

Delinquir es cometer un delito; es decir, violar la ley. El concepto de delincuencia hace referencia al conjunto de los delitos que cometen las personas que quebrantan la ley.

Delincuencia juvenil, por su parte, es aquello perteneciente a la juventud, situada entre la infancia y la adultez, un período que va desde los 15 a los 25 años de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Ante la delincuencia juvenil el estado debe procurar la educación, tutela y protección de la juventud, antes que la mera sanción penal que se aplica a los adultos.

El término “delincuencia juvenil”, involucró a los menores responsables (de 12 a 18 años) y a los jóvenes responsables de 18 años hasta los 25 años de edad.

¿Responsabilidad penal de los menores de edad? Revista Polemos

Comisión Nacional de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (CONADENNA), refiere que sancionar penalmente a los adolescentes vulnera sus derechos establecidos en el C.N.A. La Constitución Política del Perú de 1993 y no resuelve el problema de la delincuencia juvenil.

La CONADENNA emitió una alerta informativa al público en general sobre una propuesta por parte de un grupo de parlamentarios que elaboraron un proyecto de ley (la N° 1113-2011-CR) que modifica el Código Penal en su artículo 20, numeral 2, que se refiere a la inimputabilidad de los menores de edad; este grupo de congresistas que presentan esta propuesta refieren que se debe reducir de 18 a 16 años de edad para que los jóvenes sean declarados penalmente inimputables en los siguientes delitos: homicidio simple, parricidio, homicidio calificado - asesinato, lesiones graves, lesiones culposas, secuestro, retención o traslado de menor de edad o de persona incapaz, violación sexual, violación de personas por alevosía, violación de personas incapaz de resistir, violación de menores de 14 años, violación de menor de 14 años seguida de muerte o lesión grave, seducción, actos contra el pudor, actos contra el pudor en menores, agravantes, hurto simple, hurto agravado, robo, robo agravado, extorsión, asociación ilícita.

La publicación de este proyecto ha generado opiniones de diversos personajes públicos como abogados especialistas en el tema y jefes policiales conocedores de la problemática. También se identificó otros dos proyectos de ley relacionados: el proyecto de ley N° 01107

“Ley que modifica los artículos 20 y 22 del Código Penal” y el proyecto de ley N° 01124 “Ley que modifica la edad mínima de responsabilidad penal en el Perú”.

En relación a estos proyectos de ley que en líneas generales, proponen que los adolescentes de 16 y 17 años que infrinjan la ley penal sean juzgados bajo el marco legal del derecho penal de adultos; CONADENNA y otros colectivos manifiestan su preocupación al congreso de la República y a la opinión pública a una mayor reflexión y análisis sobre dichas propuestas; es necesario recordar que la Comisión sobre los Derechos del Niño, suscrito por el Estado Peruano el 3 de agosto de 1990, compromete al Estado a adecuar sus normas nacionales a los principios y derechos internacionales, en los artículos 37, 40 y 41 que nos refiere que los estados deben tener presente cuando juzguen a personas menores de 18 años, cabe mencionar que la prisión preventiva y la internación del adolescente debe ser el último recurso.

Por su parte el Estado Peruano ha adecuado su normatividad promulgando el Código de los Niños y Adolescentes en 1992 y modificado por la ley 27337 del año 2000.

En mi opinión considero que los menores de edad que cometen infracciones deben ser responsables sólo de 14 a 18 años de edad, porque a esa edad ya conocen lo que es el delito, la información que reciben a través de los diarios, la televisión, el internet les permiten hacer la diferencias de lo que es correcto y lo que es ilícito. Si el delito es cometido por un grupo de bandas juveniles la pena es más grave. Es necesario recordar que todos los seres humanos tenemos derechos que están establecidos en la constitución, por lo tanto los infractores menores de edad también se les debe tomar en cuenta sus derechos cuando son sometidos a juzgamientos, deben contar con un abogado, tener un debido proceso, contar con garantías procesales y tener cuidado cuando se les aplique las sanciones, deben de ir de acorde con lo que establece la C.N.A. El Perú como país suscrito en la Convención de los Derechos del Niño, como Estado parte debe respetar los derechos enunciados en la convención y asegurar su aplicación.

Sanciones Socio educativas (C.N.A. Art. 231°, 232°, 233°, 234° y 235°)

a) Amonestación.- En el artículo 231°-A del Código de los Niños y Adolescentes, la amonestación consiste en la recriminación o llamado de atención que realiza el juez al adolescente infractor y cuando corresponda, a sus padres o responsables; al adolescente se le exhortará para que en lo sucesivo cumpla las normas de convivencia social, en tanto

a los padres, tutores o responsables del menor se les exigirá que ejerza mayor control sobre la conducta del adolescente.

b) Libertad asistida.- Consiste en otorgar la libertad al adolescente sancionado, quien queda sometido a los programas educativos, orientación o de cualquier otro tipo que se consideren convenientes para su desarrollo. Cuenta con la asistencia de especialistas y personas con conocimiento; esta sanción se aplica para un plazo mínimo de seis meses y como máximo un año.

Se ejecuta en entidades públicas o privadas que desarrollen programas educativos o de orientación para adolescentes. Dichas entidades deben informar al juez sobre la evolución del adolescente infractor cada tres meses o cuando se le requiera. Procede su aplicación siempre que el adolescente haya cometido un delito doloso tipificado en el Código Penal, cuya sanción no supere los dos años de prisión preventiva.

c) Prestación de servicios a la comunidad.- El artículo 231°-C del CNA, indica que la prestación de servicios a la comunidad “consiste en la realización de tareas gratuitas, de interés social, en entidades asistenciales de salud, educación, que desarrollen programas educativos o de orientación u otras instituciones, ya sean públicas o privadas”. Las tareas o labores a realizar deben ser acordes a la aptitud del adolescente sin perjudicar su salud, escolaridad y trabajo.

La duración de esta sanción oscila entre los ocho (8) y treintiseis (36) jornadas. Cada jornada se cumplirá periódicamente en un lapso de seis (6) horas semanales como máximo. Los días de servicio pueden ser los días sábado, domingo o feriado. Esta sanción se aplica cuando el adolescente ha cometido delito doloso con pena privativa de libertad no mayor de tres (3) años.

d) Reparación directa a la víctima.- El Código de los Niños y Adolescentes en su artículo 231-D, indica que esta sanción consiste en la prestación de un servicio por parte del adolescente infractor a favor de la víctima, esto con la finalidad de resarcir el daño ocasionado con hecho ilícito.

Para su aplicación se requiere que la víctima y el adolescente lleguen a un acuerdo, el mismo que deberá ser aprobado por el juez, a quien le corresponde evaluar en la mejor forma posible el cumplimiento de la sanción.

Haber cometido delito doloso con pena privativa de libertad no mayor de tres (3) años, al dictar la sentencia el juzgador tomando en cuenta el acuerdo entre víctima y adolescente, deberá precisar los siguientes aspectos:

- a) la forma como se repara el daño (a través de una prestación, de hacer la entrega de dinero o mediante la restitución de un bien de similar naturaleza.
- b) Lugar donde se debe cumplir la sanción, y
- c) Los días y horarios que el adolescente ejecutará los servicios de ser el caso.

Mandatos y prohibiciones.- Conforme al artículo 231° CNA., los mandatos y prohibiciones son reglas de conducta impuestas por el juez con el objeto de regular el desarrollo social del adolescente, así como promover su formación. Con este tipo de medidas se busca reducir al máximo la intervención del sistema penal, mediante sanciones de ejecución ambulatoria, que a la vez tienen la positiva consecuencia de que en muchos casos el adolescente no será sustraído de la supervisión de sus padres o responsables.

La duración máxima es de dos (2) años, puede imponerse de forma autónoma o accesoria de otra sanción, cuando por las circunstancias de la comisión del hecho punible y en atención a las condiciones personales del adolescente sea necesario hacer seguimiento de sus actividades con la finalidad de ayudar a superar los factores que determinaron la infracción cometida.

En el supuesto que el adolescente incumpliera alguna de las reglas impuestas, el juez puede de oficio o a petición de las partes, modificar la sanción impuesta.

Sanciones privativas de libertad.-

a) Internación domiciliaria.- Este tipo de sanción, regulada en el artículo 233 CNA., procura limitar la libertad de tránsito del adolescente infractor manteniéndolo en su domicilio habitual, rodeado de su medio familiar. Tal medida impone obligaciones a cargo del adolescente sancionado y de sus responsables.

La internación domiciliaria no debe afectar la salud del adolescente, tampoco debe imposibilitar que concurra a su centro de labores o educativo.

La aplicación de esta medida procede siempre que el hecho punible se encuentre tipificado como delito doloso y sea sancionado en el código penal con pena privativa de libertad no

menor de tres (3) años o no mayor de cuatro (4) años. La duración máxima de internación domiciliaria no puede exceder de un (1) año.

Durante este tiempo de ejecución, el adolescente deberá participar obligatoriamente de programas de enfoque formativo-educativo, que oriente y controlen sus actividades.

b) Libertad restringida.- Según establece el artículo 234° del CNA, es una sanción privativa de libertad en medio libre, que se ejecuta a través de la asistencia diaria y obligatoria del menor de edad sentenciado al servicio de orientación del adolescente, cuya duración es no menor de seis meses ni mayor de un año.

Esta sanción se aplica cuando el menor infractor haya cometido delito doloso sancionado con pena privativa de la libertad no menor de cuatro (4) años, o cuando no obstante tener una pena privativa de libertad no menor de seis (6) años, no se haya puesto deliberadamente en grave riesgo la vida o la integridad física o psicológica de las personas. La gerencia de operaciones de centros juveniles del Poder Judicial está obligado a informar sobre la evaluación, seguimiento y resultados de los programas de intervención diferenciados cada tres meses.

c) Internación.- El artículo 235 CNA., establece que la internación es una sanción privativa de libertad de carácter excepcional y se aplica como último recurso. El Código de Niños y Adolescentes dispone que esta medida procederá siempre que se cumpla cualquiera de los siguientes requisitos:

Cuando el hecho punible imputado al adolescente se encuentra tipificado como delito doloso en el código penal, cuya pena no se mayor de seis años de privación de libertad, siempre que se hubiera puesto deliberadamente en grave riesgo la vida o integridad física o psicológica de la víctima.

Por reiteración de en la perpetración de otras infracciones graves en un lapso que no exceda de dos años.

Por incumplimiento injustificado y reiterado de alguna sanción limitativa de derechos (mandatos y prohibiciones) o sanciones privativas de libertad, distintas a la internación que le haya sido impuesta, o Cuando según el informe preliminar del equipo multidisciplinario, el adolescente infractor sea considerado de alta peligrosidad, en atención a sus características, personalidad, perfil y demás circunstancias y rasgos particulares.

1.1.1.3 Definición Términos Básicas

Competencia.- Constituye la facultad que tienen los jueces para el ejercicio de la jurisdicción en determinados casos.

Estas facultades están establecidas tanto por los fiscales y los jueces. El Art. 135° inciso c), del Código de los Niños y Adolescentes, sobre la competencia del juez en los procesos de infracción y la ley penal dice: La competencia del juez especialista se determina:

- a) Por el domicilio de los padres o responsables.
- b) Por el lugar donde se encuentra el niño o adolescente cuando faltan padres o responsables; y
- c) Por el lugar donde se cometió el acto infractor o por el domicilio del adolescente infractor, de sus padres o responsables.

El Dr. Pablo Sánchez considera que se hace necesario realizar una precisión, la relación a dicho dispositivo legal y establecer que la regla de la competencia es por el lugar donde se cometió el acto infractor y los demás supuestos son las excepciones a la regla.

Homicidio.- (Artículo 108°, 109°, 111°, 112° C.P.)

El homicidio es el resultado de una acción u omisión mediante el cual se priva de la vida a otra persona ya sea dolosa o culposa.

Artículo 106°.- Homicidio simple

El que mata a otro será reprimido con pena privada de libertad no menor de seis años ni mayor de veinte años.

Artículo 108°.- Homicidio calificado - asesinato

Sera reprimido con pena privativa de la libertad no menor de quince años el que mata a otro concurriendo cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Por ferocidad, por lucro o por placer;
2. Por facilitar u ocultar otro delito;
3. Con gran crueldad o alevosía;

4. Por fuego, explosión, veneno o por cualquier otro medio capaz de poner en peligro la vida o salud de otras personas;

5. Si la víctima es miembro de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas, Magistrados del Poder Judicial o del Ministerio Público, en el cumplimiento de funciones.

El homicidio se diferencia del asesinato por su carencia de alevosía, ensañamiento y generalmente por no matar con motivos de lucro de la actividad homicida como la promesa remuneratoria o recompensa. Un homicidio puede ser justificable legalmente si se produce en legítima defensa. La prevención de un delito mayor (estado de necesidad), el cumplimiento de una orden de un miembro superior, o de un deber legal.

Homicidio culposo, es el que se produce cuando se causa la muerte de manera involuntaria.

Homicidio emocional, es el que se produce por medio de una excitación psíquica, que disminuye los frenos racionales, como producto del conocimiento de un hecho exterior que provoca una reacción violenta no controlada, de manera simultánea, que desemboca en el homicidio.

Homicidio involuntario, es el cometido sin intención y por pura negligencia.

Homicidio pasional, es el que se comete en un estado de conmoción incontrolable, por sentir afectado el honor o los sentimientos amorosos, que afecten el equilibrio psíquico del agente de manera temporal.

Homicidio piadoso, el homicidio que se comete por sentimiento de compasión y solidaridad, ante un ser que clama o ruega al agente para poner fin a sus días de sufrimiento agobiante.

Homicidio preterintencional, es la muerte causada a una persona por quien no se proponía inferirle un mal de tanta gravedad.

Imputado.- El imputado que significa lo mismo que incriminado o acusado. El imputado puede hacer valer sus derechos por intermedio de su abogado defensor o por sí mismo, desde las primeras diligencias de investigaciones hasta el término del proceso. El imputado a través de los jueces, fiscales o la policía nacional, tiene el derecho de saber los cargos

que se le imputan en su contra y a la persona que lo acusa igualmente. Tiene derecho de ser atendido por un abogado de su preferencia, le asiste el derecho a no declarar si no está presente su abogado defensor, tiene derecho a ser examinado por un médico legista u otro profesional de la salud, cuando su estado de salud lo amerite, en caso de haber sufrido maltrato físico. Desde el primer momento de su detención el imputado debe ser identificado por su nombre, datos personales, señas y si es posible por sus huellas digitales. (Gastón Molina, H. Código P.P.)

Inimputabilidad.- Se llamará inimputabilidad a aquel individuo que se encuentre eximido de responsabilidad penal por no poder comprender la ilicitud de un hecho punible. Normalmente se considerarán inimputables a aquellas personas que padezcan alguna enfermedad mental, un retraso mental, sean menores de edad, entre otras alternativas, cuando una persona que padece algún tipo de enfermedad psíquica comete algún crimen, como ser un asesinato, una vez que la justicia compruebe fehacientemente su situación, lo más probable es que en la sentencia jurídica se la declare inimputable por no poder comprender que lo que ha cometido es un asesinato y por tanto será destinado a un hospital o clínica psiquiátrica para su internación, porque si bien no puede ser enviado a una cárcel, tampoco puede permanecer en libertad, ya que se trata de una persona peligrosa para sí mismo y también para el entorno que le rodea. Se llamará inimputabilidad a aquella acción que un individuo comete el mismo que se encuentre eximido de responsabilidad penal por no poder comprender la ilicitud de un hecho punible. (Artículo 20 de Código Penal).

Reincidencia.- La persona que después de haber cumplido una sentencia con privación de la libertad ya sea completa o una parte, vuelve a incurrir en nuevo delito doloso en un tiempo que no pase de los cinco años, pasa a tener la condición de reincidente.

Artículo 46°-B del Código Penal.

1.2 Formulación del Problema de Investigación

1.2.1 Problema General

¿Qué consecuencias trae la delincuencia juvenil y su influencia de índole Jurídico en los menores de edad en el distrito de Chorrillos - 2017?

1.2.2 Problema Específico

- a) ¿cuál es el marco legal para combatir la delincuencia juvenil y su influencia en los menores de edad en el distrito de Chorrillos?
- b) ¿Qué medidas se deben aplicar para sancionar a los infractores menores de edad?
- c) ¿Cuáles son las infracciones más comunes que cometen los menores de edad en el distrito de Chorrillos?

1.3 Justificación

Se justifica nuestro tema por dos razones, la primera por cuanto la delincuencia en los últimos años se ha incrementado notoriamente, realizando hechos graves como secuestros, homicidios, robos, extorsión, sicariato perpetrados por niños y adolescentes.

Las pandillas juveniles general caos y destrozos en la propiedad privada, estos grupos suelen enfrentarse unos a otros en plena calle utilizando armas blancas, inclusive armas de fuego ocasionando graves lesiones y destrozos a la propiedad privada, esto ocurre cuando se enfrentan barristas de clubes populares de nuestro fútbol.

Las infracciones más comunes entre los menores son el hurto, homicidios, lesiones graves, secuestros, seducción, actos contra el pudor, robos, extorsión.

La segunda razón, se justifica porque este fenómeno social ha influido en la aprobación de normas penales y leyes especiales para combatir y frenar hechos delictuosos. En nuestra legislación son inimputables ya que el Poder Judicial recalca que ellos no cometen delitos sin infracciones, así se trate de asesinato.

Existe un interés de replantear la edad más acorde para imputar penalmente a un menor infractor, pero existe a la vez organizaciones y personalidades defensoras de los Derechos Humanos y Adolescentes, han mostrado su oposición. El Código Penal del Perú en su artículo 20° declara que el adolescente que transgrede la normatividad jurídica es inimputables, por lo tanto se les reconoce una responsabilidad penal atenuada propia de su etapa de desarrollo humano.

1.4 Relevancia

El presente trabajo de investigación, obtendrá relevancia en cuanto la población y las autoridades tomen conciencia de su rol preponderante en la sociedad y tomen medidas preventivas con la finalidad de detener el incremento del alto índice de la delincuencia juvenil; los niños y adolescentes por su situación precaria, indefensa y vulnerabilidad tienden a caer fácilmente y cometer actos delincuenciales, muchos de ellos son menores de edad y estos no entienden la diferencia de un acto delictivo, o de un acto lícito e ilícito.

1.5. Contribución

El presente trabajo será de mucha utilidad para la ciudadanía, la comunidad, porque al tener conocimiento de la gravedad del problema, la sociedad organizada y las autoridades buscaremos medidas, estrategias para afrontar este problema. El estado y los municipios quienes son los que ven a diario el problema de la comunidad por la cercanía de los hechos pueden adoptar estrategias junto con la policía y los centros educativos, al igual que los fiscales y jueces del juzgado de familia adoptan criterios más benevolentes, humanos para con los menores de edad al momento de emitir una resolución.

1.6 Objetivos de la Investigación

1.6.1 Objetivo General

Determinar las consecuencias de índole Jurídico que genera la delincuencia juvenil y su influencia en los menores de edad en el distrito de Chorrillos - 2017.

La delincuencia juvenil tiene influencia de índole jurídico en los menores de edad, se observa en varios sectores de la sociedad, el aumento de pandillas juveniles que se dedican al asalto, robo al paso, daños a la propiedad pública y privada y a la vez al consumo de drogas, alcohol y demás estupefacientes.

Muchos menores se unen a estos grupos con el afán de ser protegidos por los mayores y evitar la agresión de otros grupos. Existen diversos factores para que ocurra estos hechos, se puede mencionar a los hijos de familias disfuncionales, de padres separados en donde no hay control de los menores, la pobreza extrema, el entorno familiar, el entorno social, la deserción escolar, el bajo autoestima, etc.

1.6.2 Objetivo Específicos

a) Evaluar el marco legal para combatir la delincuencia juvenil y su influencia en los menores de edad en el distrito de Chorrillos.

Tenemos el código penal, en donde señala todos los delitos que se pueden originar al cometer una infracción de tipo penal el menor de edad.

También está el CNA, en donde en sus artículos busca la protección del menor infractor, brindarle garantías de un debido proceso y aplicarle sanciones de acuerdo a la magnitud del daño y la edad del infractor.

La Constitución Política del Perú de 1993, en donde se estipula los derechos del hombre.

b) Identificar las medidas que se deben aplicar para sancionar a los infractores menores de edad.

El juez podrá aplicar las medidas socio-educativas siguientes:

➤ Amonestación; Prestación de servicios a la comunidad; Libertad asistida; Libertad restringida; o Internación en un establecimiento para tratamiento.

c) Establecer los tipos de infracciones que cometen los menores de edad en el distrito de Chorrillos.

Los delitos más comunes son:

➤ Robo, Robo agravado, Hurto simple, Hurto agravado, Tenencia ilegal de armas, Homicidio, micro comercialización de drogas.

CAPÍTULO II

MARCO METODOLÓGICO

2.1 Supuesto

2.1.1 Supuesto Principal

La delincuencia juvenil genera problemas de índole Jurídico en los menores de edad que se encuentran indefensos, en abandono y sin control de sus padres.

2.1.2 Supuesto Secundario

- El marco legal está establecido en el CNA. y el Código Penal.
- Existen medidas de protección, Art. 184° CNA., y medidas socio educativo, art 217° CNA.
- Las infracciones más comunes son hurto, robo, asalto a mano armada, peleas callejeras y daños a la propiedad pública y privada.

2.2. Categorías

2.2.1 Categoría Principal

La delincuencia juvenil.

CNA. Art. 183°

CP. Art. 11°

Constitución Política del Perú. Art. 2° inc 24-d

2.2.2. Categorías Secundaria

La influencia de la delincuencia juvenil y su efecto jurídico en los menores de edad.

2.3 Tipos de Estudio.

Tiene un enfoque cualitativo porque está orientado a descubrir y reformular preguntas de investigación.

El Dr. Hernández Sampieri (2014), nos dice que el tipo de investigación cualitativa puede desarrollar hipótesis o supuestos antes, durante o después de la recolección o análisis de datos. Indica también que la acción indagatoria se mueve de manera rápida entre los hechos y la interpretación.

Se utilizó una investigación documental, tomando como base fuentes bibliográficas, documentos, expedientes, revistas, la Constitución Política del Perú de 1993, el código penal, el código civil, el código del niño y adolescente, declaración de los derechos del niño, convención sobre los derechos del niño y otras leyes sobre menores.

2.4. Diseño de Investigación

El diseño es no experimental.

Briones Guillermo (1990), nos indica que es de tipo seccional porque lo que se busca es la observación y análisis de los componentes jurídicos que han generado el hecho estudiado en un momento del tiempo y espacio, utilizamos la información y recojo de datos.

El Dr. Lino Aranzamendi, plantea así mismo que en el derecho, para la obtención de un conocimiento y adquirir la categoría de ciencia, se requiere de un procedimiento deductivo riguroso, respetando el orden y el ordenamiento lógico, se recurre a la interpretación y la argumentación para demostrar la convicción y el valor de la veracidad de ciertos enunciados.

2.5. Escenario de Estudio

En el enfoque cualitativo se habla del escenario donde los sujetos investigados o cuestionados interactúan, con el fin de evaluar in situ aquellos supuestos que se han planteado.

En nuestro caso, el escenario donde se investiga el tema es la zona del distrito de Chorrillos.

2.6. Caracterización de Sujetos

En este punto podemos mencionar a los delincuentes juveniles, menores de edad infractores de la ley penal. Menores de 12 a 14 años de edad, de 14 a 16 años de edad y de 16 a 18 años de edad. A los operadores de justicia (fiscales, jueces), a los juzgados de familia y la Policía Nacional.

Lo que se busca con este tipo de entrevistas es validar nuestros supuestos y que a la vez nos permite reforzar y precisar nuestras conclusiones y recomendaciones.

2.7. Trayectoria Metodológica

Este proyecto de tesis se desarrolla sobre una investigación básica, porque se recoge información de la realidad; recopiló, analizo y propongo soluciones y alternativas para la buscar la disminución del índice delincencial de menores infractores de la ley penal, para ello utilizamos investigación bibliográfica, publicaciones, revistas especializadas y entrevistas a profesionales especialistas del tema.

2.8. Población y muestra

2.8.1 Población

La población de estudio de la investigación se realizó en los Juzgados de Familia de la zona, y lo constituyeron abogados expertos del tema.

2.8.2 Muestra

El presente trabajo de investigación se procesó con 20 entrevistas a profesionales y operadores del derecho, en las que se consignó la materia sobre la delincuencia juvenil y su influencia en los menores de edad, tomados a abogados experto en la materia, a fin de explicar sus argumentos sobre la problemática de los delincuentes juveniles y su influencia en los menores de edad, por ser especialistas del tema.

2.9. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Para el presente trabajo de investigación se utilizó como instrumento de recolección de datos de campo la entrevista empleando preguntas; se realizó un cuestionario de preguntas a cada uno de los especialistas del tema.

En la presente investigación se elaboraron fichas bibliográficas, para guardar información obtenidas en las diversas obras consultadas para analizarlas, procesarlas e interpretarlas. Se utilizó tesis nacionales, internacionales, doctrinas, jurisprudencias, revistas, diarios, internet.

2.10. Rigor Científico

En la investigación cualitativa, la rigurosidad científica para la sustentación del problema y los supuestos es confirmada a través de la lectura especializada del tema de investigación y el análisis del problema recurriendo a especialistas expertos en la materia a través de las entrevistas en donde se podrán analizar sus respuestas.

CAPÍTULO III

RESULTADOS

3.1 Entrevistas

Entrevistas a abogados especialistas en materia penal en la zona de Chorrillos.

El objetivo de la presente entrevista es conocer las apreciaciones de los abogados expertos en derecho de familia sobre la delincuencia juvenil y su influencia en los menores de edad en el distrito de Chorrillos, 2017.

Preguntas:

1. ¿Qué problema de índole jurídico tiene la delincuencia en los menores de edad en el distrito de Chorrillos?
2. A su opinión. ¿Quiénes deberían controlar a los menores infractores?
3. ¿Considera que las normas establecidas en el código de niños y adolescentes debería ser más rígida?
4. A su opinión. ¿Las medidas que dieron los jueces son muy benignas? ¿Considera usted que deberían cambiarlas?
5. ¿Cuál es el marco legal para combatir la delincuencia juvenil y cuáles son las infracciones más comunes que realizan los menores infractores en el distrito de Chorrillos?

Corolario:

El objetivo de la entrevista es conocer la opinión de los profesionales expertos en el tema sobre la delincuencia juvenil y su influencia en los menores de edad en el distrito de Chorrillos. De ese modo se efectuó las 5 preguntas.

- En la primera pregunta; los profesionales señalan en términos generales que el problema primordial que encuentran para poder ejercer en forma oportuna la defensa del menor infractor, es la carga procesal existente, pocos juzgados para resolver y la carga procesal es abundante, de tal forma que si el menor de edad es detenido tras la comisión de un acto delincuenciales en flagrancia y generalmente recluido en un centro de internamiento en prisión preventiva, involucra a toda su familia por la responsabilidad de los padres en la crianza y en la educación del menor.

Al existir una sobre carga procesal, el menor infractor se ve en problemas para que el abogado pueda realizar su defensa en forma óptima, no se cumple con el debido proceso, se vulnera sus derechos.

- En la segunda pregunta; los entrevistados señalan que debe ser el Estado a través de proyectos de prevención, el Estado según la Constitución es el encargado de velar por la educación y formación de los menores y adolescentes, debe haber un seguimiento del poder judicial y/o instituciones públicas o privadas una vez que hayan cumplido la sanción y así evitar la reincidencia.

- En la tercera pregunta; los expertos en derecho de familia sostienen que no, toda vez que siendo menores de edad puedan ser reinsertados a la sociedad, para lo cual el Estado debe realizar acciones preventivas en los colegios y éstas trasladarlas al núcleo familiar, algunos sostienen que las normas deben ser iguales que para los adultos sólo cuando la infracción cometida es seguida de muerte, violación sexual a menores de 14 años, delitos en banda.

- En la cuarta pregunta; Los expertos manifiestan que las autoridades judiciales y el ministerio público no imponen penas máximas, tratan de ser benignas, toda vez que los menores infractores pueden ser rescatados y reinsertados a la sociedad. El hecho de poner una mayor pena estaríamos

comparando con los adultos, los menores necesitan incentivos; se necesita impulsar el desarrollo, el progreso de la sociedad con adecuadas políticas sociales, económicas, educativas, salud; se necesita supervisar a los menores de edad que han cometido infracción para evitar la reincidencia. No se puede aumentar las penas porque organismos internacionales como la convención sobre los derechos del niño, buscan proteger a los menores y reinsertarlos a la sociedad.

- En la quinta pregunta: Los entrevistados, resaltan que es la constitución, el código del niño y adolescente y el código penal; y las infracciones más comunes que realizan es el hurto, el robo en todas sus modalidades, daños a la propiedad pública y privada, pandillaje, micro comercialización de drogas.

CAPÍTULO IV

DISCUSIÓN

4.1 Análisis de discusión de resultados

1. La corte internacional de derechos humanos, condición jurídica y derechos humanos del niño. Opinión consultiva OC-17/02 del 28 de agosto del 2002, serie A N° 17, opinión consultiva N° 10; estable que el debido proceso es un principio establecido tanto a la legislación nacional como en los convenios internacionales.

Con relación a la primera pregunta en donde los entrevistados responden sobre los problemas de índole Jurídico que genera la delincuencia juvenil en los menores de edad en los juzgados del distrito de Chorrillos, en donde la sobre carga procesal es un impedimento para la eficacia y oportuna defensa del menor infractor. Los derechos del menor de edad están siendo vulnerados tales como la presunción de inocencia, el debido proceso, la asistencia jurídica o social apropiada, el principio de celeridad del proceso.

2. En relación a la segunda pregunta, viene el caso del expediente N° 02132-2008-AA/TC de fecha 09 de mayo del 2011 fundamento 10, en donde establece que un menor de edad tiene valores superiores al de los padres y el estado, por lo cual en un conflicto de intereses, teniendo en cuenta que es una persona vulnerable y dependiente, debe garantizarse su interés social y material.

Los entrevistados sostienen que es el estado en primer lugar el llamado a velar por los intereses del niño a través de programas educativos, tiene que evitar la reincidencia del menor.

3. La convención sobre los derechos del niño fue elaborada con la finalidad de proteger diversos derechos, como la vida, dignidad, salud, educación, libertad, religión, etc. El estado peruano asumió con responsabilidad de respetar lo estipulado en la convención sobre los derechos del niño.

Razón por la cual las normas establecidas en el código de niños y adolescentes no deben ser rígidas, no se puede ir en contra de lo que dispone la convención.

4. Las medidas que dieron los jueces como medidas de protección 184° CNA, medidas socio educativas, art. 217° CNA., si son benignas.

Barbirotto, Pablo (2011), manifestó que la convención instituye la necesidad de desarrollar el sistema de especialización dirigido a la protección de los derechos de los menores infractores a la ley penal; los estados están obligados a adoptar medidas, promover leyes. Se exige que las medidas, sanciones y las medidas al proceso penal sean distintas al régimen de adultos.

Los entrevistados sostienen que no se deben cambiar, toda vez que los menores infractores pueden ser rescatados y reinsertados a la sociedad.

5. Código de los niños y adolescentes (Ley N° 27337, promulgada el 21 de julio del 2000).

Nos dice que se puede sancionar a los menores de edad que cometen infracciones desde los 12 años hasta los 14 años, se les da medidas de protección; desde los 14 a 16 años la internación en un centro hasta por 4 años de prisión, de 16 hasta los 18 años la internación en un centro hasta por 6 años de prisión.

El marco legal está establecido en la constitución, el CNA., y el código penal, los entrevistados sostienen que los delitos más comunes como el hurto, robo, pandillaje, etc., deben ser sancionados de acuerdo a la gravedad. Si la infracción que comete el menor está tipificada como delito en el código penal, el menor recibirá una sanción.

CAPÍTULO V

CONCLUSIÓN

- El Código de los Niños y Adolescentes considera a los menores de edad entre 14 y 18 años como imputables, el artículo 236° del CNA, nos habla de sanciones en el cual indica, se aplica a los adolescentes que tengan entre 14 y menos de 18 años de edad siempre que el hecho punible imputado al adolescente se encuentre tipificado el código penal o leyes especiales como delito doloso, cuya pena no sea menor de seis años de privación de la libertad. Es bueno indicar que esta sanción es de carácter excepcional y que se aplica como último recurso.

- En cuanto a las medidas socio educativas podemos mencionar; la amonestación, la libertad asistida, la prestación de servicios a la comunidad y la reparación directa a la víctima, estas medidas no son privativas de la libertad.

También es bueno mencionar a los mandatos y prohibiciones que son reglas y conductas que el juez impone con el afán de regular la conducta, promover su desarrollo personal, social del menor infractor.

En cuanto a las sanciones privativas de la libertad tenemos: Internación domiciliaria, libertad restringida e internación que es de carácter excepcional y se aplica como último recurso.

- Los menores infractores cuentan con derechos y principios que garantizan un trato especial de acuerdo como estipula la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

- Las infracciones que más cometen los menores adolescentes son: El hurto, el robo en sus diversas modalidades, utilizan armas blancas y los más avezados portan armas de fuego, robos al paso (cogoteo), también protagonizan peleas callejeras ocasionando destrozos y daños a la propiedad pública y privada.

CAPÍTULO VI

RECOMENDACIONES

Considero que para frenar esta crecida de la delincuencia juvenil y de menores infractores es importante y necesaria la intervención de toda la sociedad.

- El Estado debe promover a través de publicaciones en diarios, televisión y redes, programas educativos, valorar la ética, la moral, las buenas costumbres, los principios.
- En la familia, los padres tienen que dialogar con sus hijos menores, educar con principios, valorar y premiar las acciones buenas, esta responsabilidad también recae en los mayores de la casa, ya sean hermanos, tíos y parientes.
- Los municipios deben poner más énfasis en el cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art. 84 Inc. 2 Num. 28; la cual fomenta la práctica del deporte, la competencia sana, la lectura, concurso de matemática, comprensión lectora, concurso de bailes típicos de las regiones.
- Los colegios, es un lugar muy importante en donde los profesores la obligación de orientar, enseñar a los alumnos el peligro al cual están expuestos los niños, mucho depende de ellos el futuro del menor.

La Policía Nacional del Perú, a través del sistema de protección a nivel nacional: código para el sistema de protección y los derechos fundamentales de los niños y adolescentes (Ley 136-03); a través de esta ley tiene un compromiso importante en la prevención de las infracciones de los menores, por tal razón se debe impulsar y fomentar cursos y charlas educativas de manera periódica para los niños y adolescentes con la finalidad de inculcar valores y respeto a la ley.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aranzamendi Ninacondor, Lino. “Investigación Jurídica” - Lima - Editora y Librería Jurídica Grijley EIRL. - 2015, P. 140

Barbirotto, Pablo Alejandro. “El principio de especialidad en justicia penal para niños y adolescentes”. Buenos Aires - Argentina, 2011

Bravo Gamarra, Daysi. “El adolescente infractor en el Perú”. Juristas Editores, Lima 2004.

Briones A., Guillermo. “Métodos y Técnicas de Investigación para las Ciencias Sociales”. - México D.F.. Editorial Trillas - 1990. P. 291

Cervantes Gómez, Juan Carlos. “Análisis de la legislación en materia de justicia para adolescentes”. Revista Quórum legislativo 91, octubre - diciembre 2007 (México)

Código Penal. Editorial Jurídico GRISLEY, diciembre 2013.

Constitución Política del Perú 1993.

D’Antoni, David Hugo. “El menor ante el delito”. Editorial Astrea, 3ra. Edición, Argentina 2013.

García Méndez, Emilio. “Adolescentes y responsabilidad penal: un debate latinoamericano”, en Panorama Internacional sobre Justicia Penal. Temas penales diversos. Culturas y sistemas jurídicos comparadas”. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Año 2007.

Gimeno Sendra, Vicente. “Constitución y Proceso”. Tecnos, Madrid, 1988

Gómez Mendoza, Gonzalo. “Delincuencia Juvenil”. Ediciones Normas Jurídicas SAC. Primera Edición 2013.

Hernández Alarcón, Christian Arturo, Tesis “El debido proceso en la justicia penal juvenil”. Lima - Perú. 2005, disponible en: Cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/1216.

Hernández Sampieri, Roberto. “Metodología de la Investigación”. 6ta. Edición - Mc Graw Hill, Education Editores, 2014. México DF.

Maxera Illanud, Rita. “Los derechos de las personas adolescentes frente al sistema de justicia juvenil y la función del ombudsperson”. México, octubre 2003.

Miranda Graza, E (2017). “Reclutamiento de menores de edad por organizaciones criminales en San Juan de Miraflores en el sector de Pamplona Alta en el 2014”. Tesis para optar el título profesional de abogado. Universidad Autónoma del Perú.

Mora Orellana, M (2015). “La problemática de los menores infractores en la reincidencia de los delitos en la legislación ecuatoriana”. Tesis de Grado previa a la obtención del título de Abogada. Universidad Regional Autónoma de los Andes.

Nalda Palomer, R. (2016). “La eficacia del procedimiento de medidas de protección del niño, niña o adolescente”. Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de Chile.

Ninatanta Castillo, A (2016). “El control social informal como factor de influencia en el adolescente infractor penal”. Tesis de Pre Grado para optar el título de abogado. Universidad Privada Norbert Winner S.A.

Parra Macías, F. (2015). La sanción de los menores infractores de la ley penal en un estado social y democrático de derecho. Trabajo de Tesis para optar el título de Maestría en Derecho Penal. Universidad Libre de Colombia.

Pérez Sánchez, E. (2015). “El internamiento preventivo de los adolescentes infractores: La impunidad y el principio de igualdad”. Ambato - Ecuador. Tesis previa a la obtención del título de Magister en Derecho Penal y Criminología. Universidad Regional Autónoma de los Andes.

Quinto Carhuacho, Sheila (2017). “Factores de riesgo del menor infractor en el sistema penal juvenil en el distrito de Pillco Marca, 2015. Tesis de Pre Grado para optar el título de abogado. Universidad de Huánuco.

Referencia hemerográficas: Revistas

Revistas Polemos - Año III, número 6, diciembre 2012

Ringifo Quispe, J. (2017). Tratamiento de los menores de 14 años que cometen infracciones contra la ley penal en la zona judicial de Huánuco. 2015. Tesis de Pre Grado para optar el título de abogado. Universidad de Huánuco.

Rodríguez Rincón, C. (2015). “La reincidencia delictiva del adolescente en el circuito judicial de Tunja - Colombia. Trabajo de grado para optar el título de Magister en Derecho Penal y Criminología. Universidad Santo Tomás.

Sánchez Valverde, Pablo. El nuevo proceso penal. Lima 2009.

Sitios Web

<https://definicion.de/delincuencia-juvenil/>

Solar Villalta, Ana M. “Principios que inspiran el Sistema Penal Juvenil”. Estudios de Justicia Penal en el Perú. Grupo Editorial Lex & Iuris. Diciembre 2016.

Tiffer Sotomayor, Carlos. “De un derecho tutelar a un derecho penal mínimo/garantista: Nueva ley de justicia penal juvenil”. CINTERFOR (abril 2008)

Vasquéz Gonzáles, Carlos y otros. Derecho penal juvenil. Diciembre 2009.

Yong Mendoza, E (2017). “El sicariato y los menores de edad”. Tesis para obtener el Grado Académico de Magister en Derecho Penal. Pontificia Universidad Católica del Perú.

VIII. ANEXOS

ANEXO 1: Matriz De Consistencia

LA DELINCUENCIA JUVENIL Y SU INFLUENCIA EN LOS MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS - 2017

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTO	CATEGORIA	METODOLOGIA
<p><u>Problema principal</u></p> <p>¿Qué consecuencias trae la delincuencia juvenil y su influencia de índole jurídico en los menores de edad en el distrito de Chorrillos - 2017?</p>	<p><u>Objetivos generales</u></p> <p>Determinar las consecuencias de índole jurídico que genera la delincuencia juvenil y su influencia en los menores de edad en el distrito de Chorrillos - 2017.</p>	<p><u>Supuesto principal</u></p> <p>La delincuencia juvenil genera problemas de índole jurídico en los menores de edad que se encuentran indefensos, en abandono, sin control de sus padres.</p>	<p>La delincuencia juvenil.</p> <p>CNA Art. 183°</p> <p>CP Art. 11°</p> <p>Const. Política del Perú, Art. 2° Inc 24-d</p>	<p>- Tipo: Básico.</p> <p>- Nivel: Descriptivo -Explicativo</p> <p>- Diseño: No Experimental</p> <p>- Método: Inductivo.</p> <p>- Paradigma: Interpretativo.</p> <p>- Enfoque: Cualitativo.</p> <p>- Población: Juzgados de familia.</p>
Problemas específicos	Objetivos específicos	Supuestos específicos	Sub categorías	<p>- Muestra: Abogados con experiencia en derecho de familia.</p> <p>- Técnica: entrevistas y análisis de documentos.</p> <p>- Instrumento: Guía de entrevista.</p>
<p>a) ¿cuál es el marco legal para combatir la delincuencia juvenil y su influencia en los menores de edad en el distrito de Chorrillos?</p> <p>b) ¿Qué medidas se deben aplicar para sancionar a los infractores menores de edad?</p> <p>c) ¿Cuáles son las infracciones más comunes que cometen los menores de edad en el distrito de Chorrillos.</p>	<p>a) Evaluar el marco legal para combatir la influencia de la delincuencia juvenil en los menores de edad en el distrito de Chorrillos.</p> <p>b) Identificar las medidas que se deben aplicar para sancionar a los infractores menores de edad.</p> <p>c) Establecer los tipos de infracciones que cometen los menores de edad en el distrito de Chorrillos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El marco legal está establecido en el CNA y el código penal. • Existen medidas de protección art. 184° CNA., y medidas socio educativas, art. 217° CNA. • Las infracciones más frecuentes son hurto, robo, asalto a mano armada, peleas callejeras y daños a la propiedad pública y privada. 	<p>La influencia de la delincuencia juvenil y su efecto jurídico en los menores de edad.</p>	

ANEXO 2: Validación de Entrevistas/ Encuestas Experto 1


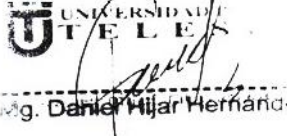
CERTIFICADO DE VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN													
ITEM	CONTENIDO	PERTINENCIA			RELEVANCIA			CLARIDAD			SUFICIENCIA		
		Si	No	Corregir	Si	No	Corregir	Si	No	Corregir	Si	No	Corregir
	Preguntas de las entrevistas / encuestas a aplicarse												
1	¿Qué problema de índole jurídico tiene la delincuencia en los menores de edad en el distrito de Chorrillos?												
2	A su opinión. ¿Quiénes deberían controlar a los menores infractores?												
3	¿Considera que las normas establecidas en el código de niños y adolescentes debería ser más rígida?												
4	A su opinión. ¿Las medidas que dieron los jueces son muy benignas? ¿Considera usted que deberían cambiarlas?												
5	¿Cuál es el marco legal para combatir la delincuencia juvenil y cuáles son las infracciones más comunes que realizan los menores infractores												

en el distrito de Chorrillos?													
----------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Observaciones generales:

	Aplicable	Aplicable después de corregir	No Aplicable
Opinión de - aplicabilidad			

Elementos considerativos para la evaluación
Pertinencia. El ítem corresponde al contexto de la investigación

Apellidos y Nombres del Validador experto 1	
HIJAR HERNANDEZ VICTOR DANIEL	
DNI 09461497	
Especialidad METODOLOGIA	
Firma	  Mg. Daniel Hajar Hernández

ANEXO 3: Validación de Entrevistas/ Encuestas Experto 2

CERTIFICADO DE VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

ITEM	CONTENIDO	PERTINENCIA			RELEVANCIA			CLARIDAD			SUFICIENCIA		
		Si	No	Corregir	Si	No	Corregir	Si	No	Corregir	Si	No	Corregir
	Preguntas de las entrevistas / encuestas a aplicarse												
1	¿Qué problema de índole jurídico tiene la delincuencia en los menores de edad en el distrito de Chorrillos?												
2	A su opinión. ¿Quiénes deberían controlar a los menores infractores?												
3	¿Considera que las normas establecidas en el código de niños y adolescentes debería ser más rígida?												
4	A su opinión. ¿Las medidas que dieron los jueces son muy benignas? ¿Considera usted que deberían cambiarlas?												
5	¿Cuál es el marco legal para combatir la delincuencia juvenil y cuáles son las infracciones más comunes que realizan los menores infractores en el distrito de Chorrillos?												

Observaciones generales:			
	Aplicable	Aplicable después de corregir	No Aplicable
Opinión de - aplicabilidad			

Elementos considerativos para la evaluación

Pertinencia. El ítem corresponde al contexto de la investigación

Apellidos y Nombres del Validador experto 2
Dra. LUISA ESCOBAR DELGADO
DNI 10587264
Especialidad DERECHO
Firma 